

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 52.

Se previene á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia que el dia 25 de este mes ingresen en las arcas nacionales el importe del tercer trimestre de sus contribuciones ordinarias del corriente año.

Encontrándose la tesorería de esta provincia exhausta de recursos para atender á las inmensas obligaciones que sobre la misma pesan y todas de preferencia, recomendado su pago por el Gobierno provisional; y estando ya vencido el tercer trimestre de contribuciones ordinarias del corriente año; prevengo á los ayuntamientos constitucionales de la provincia que para el dia 25 del actual entreguen en la tesorería los del partido de la capital, y en las depositarias los de sus respectivos partidos, los cupos de contribuciones.

Si como no es de esperar, pasado dicho dia no hubiesen ingresado en las referidas tesorería y depositarias las cantidades en que se encuentren en descubierto por fin de dicho tercer trimestre, la Intendencia, aunque con sentimiento, se verá precisada, á espedir contra los ayuntamientos y contribuyentes morosos los apremios ejecutivos. Caceres 16 de octubre de 1843. = Villaverde.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Capitan general del 4.º distrito en 2 del corriente, me participa haber pasado en 28 de setiembre último una circular á los comandantes generales de las diferentes provincias que componen el distrito de su cargo, por la cual en atencion á que muchos individuos de tropa separados de sus cuerpos en los tres últimos meses, no han podido incorporarse á ellos por las rápidas marchas que han tenido que ejecutar en distintas direcciones, incurriendo con este motivo en el error de marcharse á sus casas, dando lugar á que se les persiga como desertores, les previene que todos cuantos se hallen en este caso y se presenten hasta el dia 11 del corriente á los alcaldes constitucionales de los pueblos en que residan, ó á los comandantes militares respectivos se consideren como extraviados de sus cuerpos por razon de las circunstancias ocurridas en los tres indicados meses, y que en tal concepto no se les imponga nota ni recargo en sus filiaciones por esta sola vez; pero que los no presentados en dicho dia 11 del corriente, sean perseguidos como tales desertores y sujetos á las penas señaladas en la ordenanza del ejército y demas órdenes vigentes. El Gobierno provisional á quien he dado cuenta, al mismo tiempo que se ha servido aprobar lo mandado por el Capitan general del 4.º distrito, me ordena prevenga á V. E. tome igual disposicion en el de su cargo, marcando el dia de su presentacion segun lo crea conveniente. De orden del Gobierno provisional lo digo á V. E. para los efectos espresados.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo circule á los gobernadores de las plazas de esa provincia, y en el boletin oficial de la misma para que llegue á noticia de los comandantes militares y alcaldes de los pueblos; en la inteligencia de que para la presentacion de los individuos á que se refiere la inserta real orden, señalo el plazo improrogable de 30 del corriente mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 12 de octubre de 1843. = Manuel de Soria. — Sr. brigadier comandante general de Cáceres.

Estado mayor. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno provisional de una comunicacion del Capitan general del 10.º distrito fecha cuatro del corriente en la que participa que terminada en la noche anterior la causa formada contra el subteniente graduado sargento 1.º de la compañía de granaderos del 2.º batallon del regimiento infantería de España D. Fernando Lefler quien marchando con dicho batallon al ejercicio se atrevió á detenerlo sediciosamente dando la voz de *viva la junta central*, llamando en su auxilio á los granaderos al arrestarlo su coronel; cuyo sargento juzgado en la mañana de dicho día fué sentenciado á muerte y pasado por las armas á las dos de la misma tarde, ha resuelto se publique en la orden general de todos los distritos y ejércitos el castigo impuesto al sedicioso Lefler, siendo al mismo tiempo la voluntad del Gobierno que al

complimentar V. E. su anterior resolucion en el de su mando, haga entender á todos sus subordinados que así como mira con particular atencion por los intereses del ejército, así tambien hará sentir el espíritu de la ley á los que olvidando sus deberes militares se dejan alucinar por los instigadores turbulentos que solo pueden medrar en el desorden y anarquía, y que los desprecia luego que los ha hecho servir de viles instrumentos para su elevacion. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. á fin de que lo circule á los gobernadores de las plazas de esa provincia para que lo hagan estensivo en la orden general, mandando insertarlo tambien en el boletin oficial de la misma, con el objeto de que tenga la conveniente publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años Badajoz 14 de octubre de 1843 — Manuel de Soria — Sr. comandante general de la provincia de Cáceres.

CARRETERA NACIONAL DE ESTREMADURA. — MES DE SETIEMBRE DE 1843.

Segunda division á cargo del Ingeniero D. Secundino Fernandez de la Pelilla.

Estado que manifiesta los trabajos ejecutados en la parte de dicha division comprendida en la provincia de Cáceres en el referido mes.

CONSERVACION PERMANENTE.

Estension de carretera bacheada.	Estension de carretera revocada.	Estension de carretera recebada.	Estension de carretera descantada.	Línea de paseos arreglados.	Línea de cunetas abiertas.	Línea de cunetas desembrozadas.	Acopios de piedra sin machacar.	Alcantarillas desembrozadas.
<i>Varas superficiales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas cúbicas</i>	<i>Número</i>
647	680	1010	63	300	1404	1554	290	1

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Desmontes en roca.	Terraplenes.	Estension de carretera esplanada.	Línea de adoquines colocados.	Guardaruedas colocados.
<i>Varas cúbicas</i>	<i>Varas cúbicas</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Varas lineales</i>	<i>Número</i>
150	985	444	250	24

Trujillo octubre 12 de 1843. — Secundino Fernandez de la Pelilla.

Gobierno politico de la provincia de Badajoz.

La contrata del Boletin oficial de esta provincia debe concluir en 31 de diciembre del presente año; y en su consecuencia he dispuesto se saque á pública subasta, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 20 de abril de 1833 y 4 del mis-

mo mes del 40, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político, que debe publicarse en el próximo año solar de 1844, su remate se verificará el día 4 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en cuya hora se dará principio á la apertura de pliegos con las formalidades prevenidas en

la citada real orden de 4 de abril de 1840.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que las personas que quieran interesarse en la citada subasta puedan presentar ó dirigir sus proposiciones a la secretaría de este Gobierno político, donde se admitirán hasta el expresado día 4. Badajoz 8 de octubre de 1843. = Victoriano Fernandez Blanco.

Ministerio de hacienda militar de esta provincia.

Nota de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan y han sido liquidados por esta comisaría en los quince últimos días del mes de setiembre último, á saber:

Números de las Liquidaciones	PUEBLOS.	Meses del suministro	Líquido abono en rs. vn.
1 y 2	Trujillo.	Agosto. . .	8459. 10
3 y 4. . . .	Hoyos.	Setiembre. .	450. 5
5.	Cumbre.	Idem . . .	39. 6
6.	Valverde del Fresno. .	Agosto. . .	35. 10
7.	El mismo.	Setiembre. .	70. 20
8 y 9. . . .	Jaraicejo.	Agosto. . .	274. 8
10, 11 y 12.	Aldea Centenera. . .	Idem . . .	1977. 23
Total abono. . .			11306. 14

Cáceres 8 de octubre de 1843 = El comisario de guerra, Francisco Javier de Antequera. = El vocal nombrado por la Excm. Diputación provincial, Bernabé G. Viniegra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 7. — Circular.

El Gobierno provisional de la Nación solícito por la mejora de los establecimientos presidiales, ha fijado su consideracion en el influjo desmoralizador de las obras públicas á que se destinan los presidiarios en algunos puntos. El establecimiento de los talleres en todos los presidios del reino es una reforma radical, á la cual no puede ni debe renunciar, á pesar de las dificultades que se le han opuesto para llevarlo á cabo; y en la cooperacion ilustrada y activa de los gefes políticos espera poder en breve remover esos obstáculos, é introducir en los edificios penales el aprendizaje de oficios útiles á la sociedad y á los mismos criminales, sin establecer en los diversos mercados una preciosa concurrencia, de la cual se resienta la industria libre, como ha sucedido en otras naciones, aun de las mas adelantadas en principios económicos.

Un dato notabilísimo que presenta nuestra estadística penal, imperfecta todavía, y atendido el cual es lícito asegurar que no hay nacion ninguna que pueda prometerse mas frutos que la España de un buen sistema penitencial, hace cada dia mas imprescindible la necesidad de suministrar á los desgraciados reos, víctimas por lo general de la miseria y del abandono y desprecio de la sociedad, el conocimiento de oficios y profesiones que puedan ejercerse dentro del recinto de la espiacion, sin mostrarse arrastrando sus hierros por los caminos públicos, haciendo alarde de un desenfado y de una desvergüenza que la abyeccion en que vegetan les obliga á exagerar.

En una comunicacion á la direccion general de presidios manifiesta el visitador general del ramo que en cinco años de observaciones en el presidio de Valencia solo ha conocido un *reincidente* entre los muchos que han salido de presidio con oficio aprendido. Este hecho importantísimo habla mas por sí solo que cuantos argumentos puedan alegarse en favor de los talleres presidiales, como elemento de la regeneracion de los culpados y contra el antiguo sistema penal. Atendidas estas consideraciones, ha tenido á bien mandar el Gobierno provisional vigile V. S. con toda escrupulosidad el cumplimiento de la ordenanza en lo relativo á destacamentos presidiales, y no permita, bajo ningun concepto, secciones de penados lejos de la vista de los gefes de los presidios respectivos, dando inmediatamente parte á la direccion general cuando cualquiera autoridad local sin espreso mandato del Gobierno intente disponer de la fuerza de los presidios de su provincia.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de octubre de 1843. = Caballero. = Sr. Gefe político de...

(Gaceta del 5 de octubre).

Negociado núm. 14.

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno provisional de la necesidad de adoptar algunas medidas en las bibliotecas públicas de esta corte para asegurar su mejor servicio en bien del público verdaderamente estudioso, se ha servido resolver lo que sigue:

1.º Las horas de asistencia en la Nacional y en la de los estudios de S. Isidro serán durante el otoño y el invierno las mismas que se hallan ahora establecidas; pero en los meses de primavera y verano, la de S. Isidro se abrirá á las ocho de la mañana, y la Nacional á las diez, cerrándose la primera á la una, y la segunda á las cuatro de la tarde. De esta suerte los empleados y demas personas, cuyas ocupaciones no les permiten concurrir á dichos establecimientos á ciertas horas del dia, podrán hallar abierto alguno de ellos en otras que les sean mas proporcionadas.

2.º Siendo las bibliotecas públicas un sitio de estudio y de consulta, y de ningun modo un gabinete

de lectura para recreo y pasatiempo, no se darán á leer en ambos establecimientos mas novelas que las antiguas castellanas, las cuales por la pureza del lenguaje y otras buenas dotes ocupan un lugar distinguido en nuestra literatura, sin perjuicio de que los bibliotecarios mayores autoricen especialmente, para pedir las que no se hallen en este caso, á personas que por su edad y demas circunstancias no ofrezcan los inconvenientes que obligan á dictar esta medida.

3.º Igualmente no se darán á leer periódicos, á no ser encuadernados, formando coleccion; mas para que los plazos sean menos largos, se harán las encuadernaciones por tomos de seis meses cada uno.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1843 = Caballero. — Sr. bibliotecario mayor de la Nacional de esta corte.

(Gaceta de idem).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias en que la nacion se ha encontrado en los tres últimos meses determinaron al Gobierno á recibir las solicitudes sueltas que los dependientes de este Ministerio de mi cargo han dirigido fuera de conducto, obligados por la marcha de los sucesos políticos. Fijada ya definitivamente la situacion de los gefes y oficiales del ejército, y vueltos los negocios públicos al orden regular establecido, ha resuelto el Gobierno provisional no admitir ninguna solicitud que venga fuera del conducto marcado en las diferentes reales órdenes que tratan de la materia: pero deseando en todos sus actos conciliar el bien del servicio con el de los particulares, se ha dignado disponer al mismo tiempo que esta determinacion no tenga efecto hasta el dia 20 del presente mes, á fin de que no sufran perjuicio los que desde la fecha de esta orden dirijan dichas solicitudes sin tener de ella el debido conocimiento. Lo que de orden del Gobierno digo á V. E. para su inteligencia, y para que por su parte tampoco admita ni curse ninguna solicitud que llegue á sus manos fuera del conducto señalado en la ordenanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1843. = Serrano. = Sr. Capitan general de.....

(Gaceta del dia 13 del corriente.)

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Por extraordinario ha recibido este Gobierno político la siguiente comunicacion:

"Ministerio de la Gobernacion de la Península.

«—Hoy á las dos de la tarde se ha verificado la «apertura de las Cortes en el salon del Congreso «de los Diputados, con gran número de estos y «de Senadores. Llegó, pues, el dia deseado por el «Gobierno provisional, y que apetecian los buenos españoles amantes de las instituciones. Lo «comunico á V. S. por extraordinario, de orden del «mismo Gobierno á fin de que noticiándolo á esos «habitantes les sirva de confianza, y de freno á «los revoltosos, que de hoy mas habrán de aparecer como enemigos de la representacion nacional. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid «15 de octubre de 1843. = Caballero.»

Por el contenido de la anterior comunicacion vereis que han sido inútiles los criminales esfuerzos empleados hasta ahora por los perturbadores del orden público para impedir la reunion de Cortes. Con este punible intento, que las leyes califican de traicion, se han calculado esos asquerosos motines en que hacen un papel importante los presidarios de Barcelona y de Zaragoza. En vano ha sido que algunos hombres turbulentos, que por desgracia existen en esta provincia, hayan intentado asociaros á la causa de los traidores. Vosotros habeis rechazado con lealtad y con indignacion las pérfidas sujestiones de los malvados.

Habitantes de la provincia de Cáceres: Como dice el Gobierno provisional, llegó ya el dia apetecido de los buenos españoles, amantes de las instituciones. El 15 de octubre se reunieron las Cortes, y ellas van á dar principio á la grande obra de constituir un Gobierno fuerte, dotándole de leyes oportunas que le hagan respetado y temido de los propios y de los estraños. Tiembren, pues, los eternos fabricantes de revueltas que solo medran en el cieno de las revoluciones. Para eludir la ignominia y el castigo inevitable que les espera solo les queda un medio, que es el de abandonar un pais que han escandalizado con sus crímenes, y que manchan é infestan con su hedionda presencia.

Cáceres 17 de octubre de 1843. = El Gefe político, Juan Muñoz Guerra.

Estravio de dos potras.

El 9 del corriente mes se estraviaron de las inmediaciones de Torrequemada, dos potras, la primera con las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, pelo castaño, unos pelos blancos en la frente, hierro de gancho en la maza izquierda; propia de Tomas Palacios.

De la segunda: Edad de dos á tres años, pelo entrecano, estrella en frente corrida, un poco baja de agujas, oreja grande, hierro de gancho en la maza derecha, muy confuso; propia de Francisco Palacios.

Y con el objeto de que si alguna persona supiere su paradero y se sirve manifestarlo á sus dueños, en referido pueblo de Torrequemada, se anuncia en el boletin oficial de esta provincia.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.